Bogotá D.C., 31 de octubre de 2025 BEL-MPI-ADM-429-25

Señores,
CONSORCIO SANTA TERESA 28
Interventoría al Contrato IDRD-SG-4060-2024
Atn. Raul Orlando Delgado Cabiativa
Representante Legal

Referencia: Contrato No. IDRD-SG-4060-2024 Cuyo Objeto es: "CONTRATAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y RECUPERACIÓN DE PARQUES Y CAMPOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL IDRD".

Asunto: SOLICITUD PRÓRROGA 2 AL CONTRATO IDRD-SG-4060-2024.

Cordial saludo,

Por medio del presente comunicado me permito informar el estado actual del contrato en referencia, de la siguiente manera:

De acuerdo con el objeto contractual, el cual establece el **mantenimiento, adecuación, reparación y recuperación de parques y campos deportivos administrados por el IDRD**, el **Consorcio BELZCON IDRD 1** ha venido adelantando de manera normal y conforme las actividades del contrato, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad. Este avance se evidencia en el siguiente análisis:

Dentro del marco del contrato, y según el cuadro que se presenta a continuación, se priorizaron **112 intervenciones** en distintos parques del Sistema Distrital de Parques de Bogotá. De estas intervenciones, a la fecha, el **Consorcio BELZCON IDRD 1** ha finalizado y entregado actividades en **88 parques**, y actualmente se encuentran en ejecución **24 intervenciones**.

PARQUES PRIORIZADOS	112
PARQUES EJECUTADOS	88
PARQUES EN EJECUCION	24

A continuación, se refleja un resumen del estado actual cobrado hasta el acta no. 9. de cada uno de los parques, contando con un valor cobrado de $ 11.442.663.191.00 a la fecha.

ACTA PARCIAL	VALOR COBRADO
Acta Parcial 1	$ 730.412.887,00
Acta Parcial 2	$ 751.848.202,00
Acta Parcial 3	$ 1.136.059.219,00
Acta Parcial 4	$ 1.173.220.846,00
Acta Parcial 5	$ 2.545.178.952,00
Acta Parcial 6	$ 1.469.736.066,00
Acta Parcial 7	$ 1.397.192.896,00
Acta Parcial 8	$ 940.026.898,00
Acta Parcial 9	$ 1.298.987.225,00
Acomulado Actas Parciales	**$ 11.442.663.191,00**

En cuanto al componente financiero, y de acuerdo con las actas parciales presentadas a la Entidad, se ha facturado un valor de $ 11.442.663.191.00, lo que corresponde al 72 % del valor total del contrato, cuyo monto asciende a $15.824.700.307. Asimismo, se registra un avance físico del 78% en la ejecución total del contrato, resumen que se evidencia en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	VALOR
VALOR DEL CONTRATO	$ 12.900.349.807,00
VALOR DEL ADICION	$ 2.924.350.500,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 15.824.700.307,00
VALOR ACOMULAFDO EJECUTADO AL ACTA 9	$ 11.442.663.191,00
SALDO POR EJECUTAR	$ 4.382.037.116,00
PORCENTAJE EJECUTADO ACTA 9	72%
VALOR ACOMULADO EJECUTADO CORTE A 30-10-2025	$ 12.393.063.191,00
PORCENTAJE EJECUTADO CORTE A 30-10-2025	78%
SALDO POR EJECUTAR	$ 3.431.637.116,00

Con base en lo anterior, el Consorcio BELZCON IDRD 1 solicita muy respetuosamente la prórroga del contrato de obra pública No. 4060 de 2024, sustentada en los siguientes aspectos:

I. NECESIDAD DE LA PRÓRROGA

- APROBACIÓN DE ACTAS DE ITEMS NO PREVISTOS:

Durante el desarrollo del proyecto se han generado actividades no contempladas en el presupuesto de la oferta económica inicial, lo que ha requerido la elaboración de actas de fijación de precios no previstos. Estas actas se encuentran actualmente en proceso

administrativo de legalización ante la entidad para su inclusión en el contrato, con tiempos bastante significativos. Esta situación ha impedido la ejecución oportuna de algunas actividades importantes dentro del contrato, generando reprogramaciones en las fechas de terminación de algunos parques.

Particularmente, acorde con el desarrollo del contrato el 27 de octubre de 2025 mediante el memorando IDRD 20252500402883 el área de costos y estudios económicos – ACEE del IDRD informó la incorporación de los insumos no previstos del contrato 4060 de 2024 en la base CIO, así las cosas, para continuar con el trámite de la inclusión de los ítems no previstos del contrato se remitió el 30 de octubre de 2025 el acta de fijación de precios no previstos correspondiente al contrato de obra pública 4060 de 2024, trámite administrativo que a la fecha se encuentra en curso por parte del IDRD.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el trámite administrativo se encuentra en curso, las actividades se inician posterior a lo previsto en el cronograma.

- DISPONIBILIDAD DE LOS ESPACIOS PARA INTERVENCIÓN:

Para el inicio de las actividades de mantenimiento previstas en el Parque de los Novios – módulo de ventas *trencito* se realiza reunión de socialización con la comunidad el 08 de octubre de 2025 en la cual se acuerda:

> *"Con base en las inquietudes planteadas por los asistentes, la administración del parque ofrece a los comerciantes un espacio en las bodegas ubicadas hacia la carrera 30, en donde únicamente se podrá disponer mobiliario de grandes dimensiones, como neveras, para facilitar a los comerciantes la liberación del espacio sin retirar los equipos del parque y facilitar su ubicación temporal. Esta actividad deberá realizarse a partir del día 19 de octubre, **de manera que el 20 de octubre el contratista pueda ingresar a los vagones a iniciar obra**. Los elementos allí dispuestos serán inventariados y deberá ser únicamente mobiliario y no comestibles, para evitar su afectación.*
>
> *El contratista indica que **se correrá una semana el inicio de actividades** ajustando su cronograma, pero que realizará acercamientos para revisión de detalles durante la semana del 14 al 18 de octubre".*

Así las cosas, establecidos los compromisos con los comerciantes, el inicio de las actividades en el módulo *trencito* se dio posterior a la fecha prevista.

Por lo tanto, debido a causas ajenas al consorcio, para el suministro e instalación de estos elementos, así como la adecuación de los módulos del trencito, no podrán ser instalado antes de la fecha de finalización del contrato.

II. SOLICITUD

En consecuencia, de lo expuesto anteriormente, y con el fin de garantizar el cumplimiento integral de las actividades contractuales, nos permitimos respetuosamente presentar la solicitud de prórroga del contrato por un período de un (1) meses, comprendido entre el 20 de noviembre de 2025 y el 19 de diciembre de 2025.

Teniendo en cuenta lo descrito en el presente documento, el tiempo de prórroga solicitado tiene como finalidad permitir el desarrollo y la ejecución de las siguientes actividades pendientes, garantizando su cumplimiento dentro de los **estándares de calidad exigidos por la Entidad**:

1. **Suministro e instalación transporte e instalación** de solución solar individual aislada de la red, incluye 10 paneles solares de 610 w mono per, inversor 5000va, un banco de baterías de 4800 wh a 51,2 v, tablero de protecciones y estructura metálica para soporte de módulos solares (Código 07-391).
2. **Ejecución de actividades de mantenimiento de módulos sector el trencito** – Parque Simón Bolívar, Sector Novios (Código 12-146).

Adicional a lo expuesto, se incluye dentro del cronograma de la prórroga solicitada el módulo de camerinos del Parque Estadio Olaya Herrera toda vez que, el Consorcio BELZCON IDRD 1 se encuentra adelantando actividades en el Parque Estadio Olaya Herrera, específicamente en el suministro e la instalación de los módulos de baños y camerinos en el sector de la cancha sintética del escenario. No obstante, se han presentado inconvenientes con los tiempos de fabricación de un (1) módulo en acero inoxidable, ya que el proceso de construcción y de instalación requiere aproximadamente dos (2) meses.

III. PROCEDENCIA DE LA PRÓRROGA

De acuerdo con lo consagrado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, durante la celebración de un contrato las entidades estatales, podrán:

> *"1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas,* ***introducir modificaciones a lo contratado*** *y, cuando*

las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado[1]" (Negrilla fuera del texto).

En relación con la modificación de los contratos, el Consejo de Estado la definió como:

> *"(...)* ***la modificación que las partes acuerdan*** *de uno de los elementos (generalmente accidentales) del contrato,* ***como es el plazo, en el sentido de ampliarlo o extenderlo****. Sin embargo, en la medida en que, una vez prorrogado el contrato, este continúa generando obligaciones (y derechos correlativos) entre las partes por un tiempo adicional, la* ***prórroga del contrato puede entenderse, desde una perspectiva más profunda, como la renovación del consentimiento o acuerdo de voluntades que las partes expresaron inicialmente al celebrar el contrato, en relación con el objeto del mismo[2]****".* (Negrilla fuera de texto)

En tal sentido, para que proceda una modificación en los contratos estatales, debe existir la voluntad de las partes, lo cual, se encuentra consagrado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, ya que, en ella se le otorga la libertad a las partes de establecer las cláusulas que consideren convenientes, siempre y cuando estas no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público.

En cuanto a la prórroga de los contratos estatales, el Consejo de Estado ha señalado que la misma no sólo procede por la voluntad de las partes, sino que, a través de ella se deben de cumplir los fines del Estado, al respecto:

> *"De modo que de esas disposiciones* ***se puede concluir que en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales****, conforme a lo indicado en los artículos 3o a 5o de la misma ley,* ***y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración****. La prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes. En relación con los contratos estatales la jurisprudencia y la doctrina han coincidido en la posibilidad de su prórroga, aunque también en la exigencia de que se pacte antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido en el contrato (...).[3]* (Negrilla fuera del texto)"

[1] Ley 80 de 1993, "Por medio del cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
[2] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil., Concepto 2252 del 2 de diciembre de 2015. C.P Álvaro Namen Vargas.
[3] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta. Sentencia 3171 del 24 de agosto de (2005). C.P Dario Quiñonez.

En tal sentido, la prórroga de un contrato se realiza con la finalidad de velar por el cumplimiento del interés público o general, sobre este aspecto, el Consejo de Estado ha señalado:

> *"(…) (iv) En cualquier caso, tanto la decisión de prorrogar un contrato celebrado por alguna entidad pública, como la duración y las condiciones de dicha prórroga, deben obedecer a lo previsto en la ley y a la aplicación de los principios generales que gobiernan la contratación estatal, entre ellos el de planeación.* ***En general, la prórroga puede celebrarse si constituye en cada caso concreto un medio adecuado, eficiente, económico y eficaz para realizar el interés público o general involucrado en el respectivo contrato****, y no exclusiva ni principalmente para favorecer al contratista*
>
> *respectivo. (v) En consecuencia, la prórroga de cualquier contrato celebrado por una entidad estatal debe obedecer, no solamente a la voluntad de las dos partes, sino en especial, a la decisión consciente, informada, razonada y deliberada de la entidad pública contratante, luego de evaluar las opciones jurídicas que tenga a su disposición en cada caso, con relación a la terminación o a la continuación del contrato, y de analizar cuidadosamente sus costos, riesgos, ventajas y, en general, sus pros y contras* [4]*(...)"*

En ese orden de ideas, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 establece que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, "*las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

De lo anterior se concluye que, con el fin de garantizar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, la presente solicitud de prórroga es necesaria y viable por lo cual se solicita iniciar el trámite correspondiente.

Quedamos atentos,

WILLY PATRICK BELZNER SALAZAR
Representante Legal Consorcio Belzcon IDRD 1
Realizó: EGC - ODC
Aprobó:GPCC-WPBS

[4] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil., Concepto 2252 del 2 de diciembre de 2015. C.P Álvaro Namen Vargas.